



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 051-2026-UNIFSLB

Bagua, 30 de enero del 2026.

VISTO:

Oficio N° 190-2026-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 22 de enero de 2026; Oficio N° 029-2026-UNIFSLB-CO/VPA/FACINA, de fecha 20 de enero del 2026, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004) de fecha 29 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220, vigente a partir del 10 de julio del 2014, se señalan los requisitos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales que se emitan en las universidades, aplicable a los alumnos que ingresan a partir de su vigencia.

Que, al culminar satisfactoriamente con los estudios universitarios y al amparo de lo prescrito por el artículo 79° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, teniendo en cuenta que los estudios profesionales conducen a la obtención del Título Profesional, y con Resolución de Facultad N°002-2026-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 09 de enero de 2026, se aprobó el Título Profesional de Biotecnólogo, al Bachiller Jeison David Granda Ramos.

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 29 de enero del 2026, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a Nombre de la Nación, el **TÍTULO PROFESIONAL DE BIOTECNÓLOGO** al Bachiller, **Jeison David Granda Ramos**, identificado con **DNI N°75764859**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución, en el modo y forma de la Ley a los estamentos internos de la Universidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Interculturalidad "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
Facultad
Interesado
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139